

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-019-2020-00015-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora coadyuvado por el demandado, señor REGULO MARIN VILLEGAS presentó escrito el 18 de febrero de 2022 solicitando al despacho la suspensión de la ejecución de la sentencia proceso por seis (6) meses, toda vez que se llegó a un acuerdo para para poner al día las obligaciones de la parte pasiva con la entidad.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 18 y 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: CONTINUAR con la suspensión de la ejecución de la sentencia, por el termino de seis (6) meses contados a partir del 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 03-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e382650cdba43481c6e0bcb103f69ac37bfeb0ff536756b6cb5167b358c4118e**
Documento generado en 02/03/2022 12:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>